ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Dia 15 de enero de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

> Divisas libres Divisas procedentes de ex- importadas voluntaria y portaciones definitivamente

		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	clearing	22,95	23,55	26,40
	extraclearing	20,50	41.50	23,60
Libras }	clearing	40,50	41,50	46,55
	extraclearing	38,10		43,80
Dólares		10,95	11,22	12,56
Liras	***************************************	55,25	56,6 5	>
Francos suizos		253,00	2 59,35	290,95
Reichsmark		4,24	4,34	> -
Belgas				
Florines		'		 .
Escudos		43,50	44,60	50,00
		2,49	2,55	2,86
	***************************************	2,60	2,66	3

NOTA.-Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 4.ª - Centros y Enluces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre Alcoy y sus estaciones, en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pl'ego correspondinete, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manisiesto en la Administración Princ pal de Correos de Alicante y Estafeta de Alcoy, hasta el día 3 de febrero de mil novec entos cuarenta y uno, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Alicante

Madrid, 10 de enero de 1941 -- El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino...... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de....... y viceversa, por el prec'o de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego apro-

bado por el Gobierno, y para segurdad de esta proposición acompaño a ella por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en...... la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 62-O

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras del Canal de Inés y presa de derivación (Soria).

febrero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina. proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata ascien-

de a 2.381.028,96 pesetas.

La fianza provisional a 40.715,43 pesetas.

La súbasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 5 del citado mes de febrero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manificsto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la efectos. En este último caso, se depresentación de proposiciones y ce-l positará una cantidad no inferior al

lebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., provincia. de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEI: ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del Canal de Inés y presa de derivación (Soria)... se compromete a tomar a su cargo la. ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o Ilanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pésetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el Hasta las trece horas del día 3 de cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado, y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos

10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta; que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 8 de enero de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

65-O

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de la presa de derivación de los Canales de Montijo (Badajoz).

Anuncio

Hasta las trece horas del día 3 del próximo mes de febrero se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección general de Obras oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.760.471,12 pesetas.

La fianza provisional, a 46.407,06 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección general de Obras Hidráulicas el día 5 del citado mes de febrero, a las once horas quince minutos.

El provecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Mödelo de proposición

Don....., vecino de,..... provincia de....., según cédula personal número...., con residencia en, provincia de....., calle de....., número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la presa de derivación de los Canales de Montijo (Badajoz), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico. para responder de la falta dé reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, segurd obligatorio, accidentes del trabajo y contribución in dustrial o de utilidades.

Madrid, 8 de enero de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

66-C

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Caminos Conservación y Reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pavimentación con hormigón especial de adoquinado en los Kms. 240.712 al 240.818 de la carrétera nacional de Burgos a Santander, provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Valentín López Guzmán, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 61.494 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 61.865,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Co-· legio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.-El Direc-

tor general, M. Rodríguez. Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario, don Valentín López Guzmán, vecino de Madrid.

67-O

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Caminos Conservación y Reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación del firme y empleo en los Kms. 73 al 85 de la carretera nacional de Sagunto a Burgos, provincia de Bur-

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Primitivo Ordóñez Calvo, vecino de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 184.975 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 195.914 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941 .-- El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe Madrid dentro del plazo de un mes, a diciones particulares y económicas de esta

de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario, don Primitivo Ordóñez Calvo, vecino de Salas de los Infantes. 68-O

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos Conservación y Reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme en los Kins, 137 al 141 de la carretera nacional de Vinaroz a Vitoria y San-

tander, provincia de Burgos,

adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Tomás García López, vecino de Quintana de Valdivieso, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 78.840 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 86.148.80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución!

Lo que comunico a V. S. para su co-

nocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.-El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos. Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos v adjudicatario, don Tomás García López, vecino de Quintana de Valdivieso. 69-O

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos Conservación y Reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación y empleo en los Kms. 5 al 17,730 de la carretera comarcal de Lerma a San Martín de Rubiales, provincia de Burgos.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Eutinio de las Heras de la Cal, vecino de Guzmán, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 175.000 pese tas, siendo el presupuesto de contrata de 190.883,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de

contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.-El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario, don Eutinio de las Heras de la Cal, vecino de Guzmán. 70-O

Esta Dirección General ha tenido a bien MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Caminos Conservación y Reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopio de piedra para el firme y su empleo en los Kms. 1 al 16,296 de la carretera comarcal de Lerma a Tórtoles, provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Heliodoro Ramos Alvaro, vecino de Villaruela, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 203.494 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 208.992,64, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.--El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario, don Heliodoro Ramos Alvaro, vecino de Villaruela. 71-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Caminos Conservación y Reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme en los Kms. 6 al 11 de la carretera comarcal de Melgar de Fernamental a Pampliega, provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Abraham de las Heras de la Cal, vecino de Guzmán, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de concontrata, por la cantidad de 121.914 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 122.301,64 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario, don Abraham de las Heras de la Cal, vecino de Guzmán. 72-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos Conservación y Reparación /

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme en los Kms. 12 al 16 de la carretera comarcal de Puente de Santelices a Las Rozas, provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Lauro Fernández Gallo. vecino de Hontonín, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 63.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 72.910 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-

nocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.-El Direc-

tor general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario, don Lauro Fernáudez Gallo, vecino de Hontonín. 73.0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Caminos Conservación y Reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de supresión de curvas y mejora de trazado en los Kms. 57 y 58 de la carretera nacional de Sorihuela a Avila, provincia de Avila,

Esta Dirección General ha tenido a tubre de 1939, factura número 1, sebien adjudicas definitivamente el servicio gia A, números 24.426 al 40, 27.657

al mejor postor, don Francisco García Torre, vecino de Avila, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 794.099 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 900.558,85 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ES TADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co nocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila y adjudicatario, don Francisco García Torre, vecino de Avila. 74.0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Caminos Conservación y Reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de supresión de la travesía de Escarabajosa, en la carretera nacional de Ramacastañas a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Avila;

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Mateos Blanco, vecino de Avila, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 58.992 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 62.907,66 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila y adjudicatario, don Manuel Mateos Blanco, vecino de Avila. 75-0

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable 4 por 100 1908, vencimiento de 1.º de octubre de 1939, factura número 1, sezia A. números 24.426 al 40, 27.557

al 70, 27.673 al 78, 27.681 al 95, 27.697 al 708, 27.713 al 16, 29.383 al 85, 29.552, 32.102 al 4, 34.582 al 88. 39.225, serie B números 3.036, 4.334 al 37, 5.208 al 11, 5.874 al 76, 5.878. 5.880 y 81, 5.883, serie C números 4.212, 4.665, 4.667 al 75, serie D nú-meros 1.707, 1.870 y 71, serie E números 847 v 48. Factura número 2 serie A número 27.696, serie B número 5.882. Factura número 3, serie A 24.084 al 89 serie C número 4.160. Factura número 4, serie A números 3.914 al 17, 6.303, 16.081 y 82, 18.880. y 81, 36.089 y 90 Factura número 5 serie A números 1.0511 al 4. Factura número 6, serie A números 4.246, 5.149 al 58, 7.730, 8.782 al 7, 32.089, 34.631 al 41, 35.021, serie B número 6.634, serie C número 2.836, serie D números 2.168 y 9. Factura número 7, serie A números 18.870 al 74, 24.441 al 44, 24.485 al 90, 27.679 y 80, 27.709 al 12, serie B números 1.038 al 42, 5.204 al 7, 5.879, serie C números 1.955 y 56, 4.662 al 64, serie D números 1.378, 1.875 al 77, serie E números 849 y 50. Factura número 8, serie A números 39.415 y 16. Factura número 9, serie A números 32.087 y 8, 32.090 al 101, 32.105 al 9, serie B números 6.633, 6.635. serie C números 5.223 al 8. Se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presenten en las oficinas de esta Dirección General dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 7 de enero de 1941.—El Director general, Antonio Lima.

30 O

DELEGACION DE HACIENDA DE LUGO

Servicio de la Deuda

Habiendo sufrido extravío los cupones del vencimiento de 1.º de octubre de 1939, factura núm. 212 de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 16 de mayo de 1930, con impuesto, siguientes:

Serie B.—6.719, 8.333, 18.928, 29.979, 35.720, 40.562, 56.539, 65.556, 78.554 y 55, 78.617 al 23, 78.665, 78.701, 78.726 y 27, 78.781, 78.926, 89.536, 97.024 y 25, 103.554, 122.605, 133.554, 141.699, 141.707, 141.713 al 18, 141.720, 141.725 al 27, 141.738, 141.940, 141.978 y 79, 141.989 y 90, 141.993, 142.010, 142.016 y 17, 142.032, 143.793 y 94, 145.896, 159.873, 162.777 al 80, 163.134 y 35, 163.141, 163.182 al 85, 163.212, 165.398, 165.400, 165.410, 165.848, 165.857 al 61, 165.907 y 08, 165.914, 165.918 y

19, 165.932 al 36, 165.938, 165.943 al 45, 166.073, 166.086 al 91, 166.106 al 108, 166.128, 166.129 y 30, 166.147 al 52, 166.163, 169.155, 170.243 al 48, 170.369 y 70, 170.385 al 89, 170.395 al 402, 170.419 170.427 al 29, 170.433 al 35, 170.452, 170.502, 170.548, 170.556, 170.558, 170.574 al 76, 170.579, 170.585 al 90, 170.598, 170.603, 170.629, 170.641 y 42, 172.694, 173.636, 174.406, 174.413, 174.433 al 36, 174.462, 174.487, 174.537, 174.552 a 44, 176.153, 176.705, 176.718 176.809 y 10, 176.329, 181,182, 184.420, 185.995 al 97

Serie C.-9.316, 22.321, 34.107, 56.944, 79.309 y 10, 87.698, 98.143, 118.719, 136.517, 136.520, 136.521 al 23, 136.531, 136.565 al 67, 136.575 y 76, 136.580, al 86, 136.587, 138.083, 143.358, 143.363, 143.377, 143.383, 143.403, 143.412, 143.430, 145.142 y 45, 157.490, 160.352 al 38, 160.350, 160.359 al 65, 160.407 y 8, 160.414 y 15, 160.429 al 31, 160.441, 160.450 al 52, 160.479 al 83, 160.631 y 32, 162.795 y 96, 162.806, 162.813 y 14, 163.303 al 6, 163.328 al 30, 165.051 al 54, 165.066, 165.106, 165.112 y 13, 165.117, 165.129 y 30, 165.152 al 54, 165.157 y 58, 165.187 y 165.193 al 95.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que en término de un mes, contado desde el siguiente al de su inserción en la citada prensa oficial, pueda cualquier interesado formular reclamación que estime oportuna, previniendo que, pasado dicho plazo sin que se formule opo sición, se acordará la nulidad de los mencionados valores.

Lugo, 7 de enero de 1941 — El Delegado de Hacienda, Enrique Pesqueira.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaria de la Junta Administrativa Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio en España de los súbditos portugueses José Acosta Yonero, Joaquín Donacimiento, Antonio Libramento y Antonio Verissino, que últimamente estuvieron detenidos en el Depósio Municipal de Isla Cristina, se les hace saber por medio de la presente que el día dos de los corrientes se celebró Junta administrativa para fallar el expediente número 9/40 en que figuran encartados, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la falta de defraudación.—2.º Autores, José Acosta Yunero, Joaquín de Nacimiento, Antonio Libramento y Antonio Verissino.— 5.º Imponer como pena la multa de cinco mil ochocientas cinco pesetas con tres céntimos, como triplo de los derechos defraudados, cuya cantidad deberán hacer efectiva en plazo legal, pues en su defecto se decretaría la venta en subasta de las mercanc as y la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa y por la diferencia entre ésta y el producto que se obtenga de la subasta.—4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, y 5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a ustedes para que al firmar la presente manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presenten la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto y como consecuencia de ello se decretarán los arrestos citados.

Nota.—Quedamos advertidos de que contra dicho fallo se puede entablar recurso de alzada en segunda instancia, ante el Tribunal Económico Administrativo Central del Ministerio de Hacienda y en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación, debiendo, en su caso, presentarlo en la Secretaría de esta Junta para su curso reglamentario.

Huelva, 8 de enero de 1941.—El Secretario de la Junta, Fernando Daz.—Visto bueno, el Delegado Presidente, Alvarez.

33-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Alcoholera Agrícola del Pilar, S. A., desea sustituir en su fábrica de azúcar de remolacha y alcohol, situada en Zaragoza las máquinas de vapor actualmente instaladas para accionamiento de la fábrica, bombas, etc., por un grupo turboalternador de procedencia extranjera y de las siguientes características:

Turbina: De contrapresión, 21 atmósferas y 320 grados en la admisión y 3 atmósferas a la salida. Directamente acoplada a alternador trifásico de 630 kliovatios 230 voltios, 50 herzios coseno fi 0,7 y 1.500 revoluciones por minuto.

El costo total de grupo es de 210.200 pesetas.

Lo que se hace público, para que tanto los constructores nacionales, como los que por cualquier otra causa puedan suministrar deha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las oficinas de

esta Delegación de Industria (Plaza de Aragón, núm. 8, entresuelo).

Zaragoza, 8 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 38-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don José Sánchez García. Objeto de la ampliación: Fabricación de un producto a base de colofonia para la-

Capital: 235.553,70 pesetas.

Producción: 1.000 kilogramos por día. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 7 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

123-X-O

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de nov embre de 1940, se ha servido aprobar el pliego de condiciones que a continuación se inserta, para contratar mediante concurso, la Recaudación Ejecutiva de impuestos, rentas y arbitrios municipales, durante el quinquenio 1941 al 1945.

Pliego de condiciones

Primera.—Es objeto de este concurso el arriendo de la Recaudación de impuestos, arbitrios y rentas del excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, en período ejecutivo.

Segunda.—El plazo de duración del contrato, es el de cinco años, o sea, por los ejercicios de 1941 a 1945, ambos inclusive. No obstante, si no pudiera estar formalizado el contrato en primero de enero de 1941, el comienzo de la gestión recaudatoria será a partir de la formalización de aquél en escritura pública, previa constitución por el adjudicatario del concurso, de la consiguiente fianza, sin que en ningún caso tenga el Recaudador que se designe derecho a prórroga de ningún género, a títulos de compensación ni por otro motivo, por el persodo que tarden en cumplirse los anteriores requisitos.

Tercera—El adjudicatario estará obligado al cobro en vía ejecutiva de todos aquellos arbitrios, impuestos, derechos y rentas municipales vigentes al tiempo de formalizarse el contrato o que puedan establecerse en lo sucesivo,

ya procedan de la oficina de Recaudac'ón General Voluntaria, o de cualquieras otras oficinas municipales, y que sean susceptibles de cobrarse por la vía de apremio, sin que tenga derecho el adjudicatario a compensación de ninguna clase en el caso de que dejara de arbitrarse, bien por disposi-ción de la Superioridad o bien por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, algunos de los ingresos que constituyan la base de la recaudación que se contrata, pero vendrá en cambio obligado a efectuar la recaudación ejecutiva de cualquier otro nuevo ingreso que pudiera arbitrarse en lo sucesivo.

Cuarta.—En esta licitación no se consideran necesariamente comprendidos los valores procedentes de obligaciones tributarias, nacidas antes del 31 de diciembre de 1940, para los cuales será potestativa del Excmo. Ayuntamiento cualquiera de las siguientes fórmulas:

A) Concederla al nuevo adjudicatar o del servicio en las mismas condiciones que resulten de la citación a que estas bases se refieren.

B) Mantenerla a favor del adjudicatario de la Recaudación, por el quinquenio 1935-40, siempre que por éste se acepten las condiciones en que resulte adjudicada la presente licitación.

C) Proceder a una liquidación de la misma haciéndose cargo de los valores de la Administración Municipal, previa declaración de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir el Recaudador concesionario del quinquenio 1935-40, y formulando relación de valores perjudicados, con entrega de esta parte ejecutiva para ulterior gestión recaudatoria, bien a cualquiera de los servicios municipales adecuádos para liquidarla, o bien subastando el importe de estos valores, con o sin sujeción a tipo.

Quinta.-Pueden tomar parte en la licitación que se convoca, todos los ciudadanos españoles, mayores de edad, en el pleno uso de sus derechos civiles, y que no estén incursos en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

Sexta.-El concurso se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO, "Boletín Oficial" de esta provincia y diarios locales, concediéndose un plazo de veinte días hábiles, a partir de su inserción en el primero de los priódicos oficials, antes citados, para que durante las horas de oficinas puedan los aspirantes presentar sus pro-l posiciones.

El pliègo de condiciones y demás antecedentes del concurso, estarán de manifiesto, durante el citado plazo de

oficina en el Negociado de Hac'end de la Secretaría Municipal.

Séptima.-Las proposiciones deberán ir extendidas en el papel del timbre correspondente (4,50 pesetas), y reintegradas con los timbres municipales que proceda, debiendo acompañarse : las mismas la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional de doce mil pesetas, que se exige para tomar parte en el concurso. pudiendo constituirse en la Caja Municipal o en la General de Depósitos bien en efectivo metálico o títulos representativos de obligaciones del Ayuntaminto-que serán admitidos por todo su valor nominal-, o bien en efectos públicos a cargo del Estado, cé-dulas del Banco de Crédito Local y demás valores asimilados-que se computarán al precio de su cotización oficial el día en que se constituya el depósito.

Octava.-Los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de representante, cuyos poderes habrá de bastantear, a costa de los interesados, cualquiera de los Letrados consistoriales.

El acto de apertura de pliegos! se celebrará en las Casas Capitulares. bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Aldalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro del excelentisimo Ayuntamiento, y del Notario designado en turno, para levantar el acta correspondiente, debiendo tener lugar dicha apertura a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de veinte días hábiles que se señala para la presentación de proposiciones.

Novena .-- El Excmo. Ayuntamiento, se reserva la facultad de elegir libremente la proposición que estime más conveniente de entre las presentadas pudiendo asimismo rechazarlas todas sin limitación de ninguna clase.

Décima.-El Presidente de la mesa. declarará admitidas las proposiciones que se ajusten a este pliego, elevando al Excmo. Ayuntamineto el acta notarial que se levante, con todos los antecedentes, para que por el mismo se acuerde en orden a la adjudicación del concurso.

Décimoprimera.—El hecho de presentar una proposición para el concurso. constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere adjudicado el remate.

Décimosegunda.--Una vez hecha la adjudicación por el Excmo. Ayuntamiento, el que resulte designado deberá constituir en el plazo de diez días, la fianza definitiva de doscientas cincuenta mil pesetas.

Dicha fianza deberá constituirse: En metálico, por la cantidad de cinco mil veinte días hábiles, en las horas de l pesctas; en títulos de la Deuda Muni-l

cipal, o del Estado-computados en la forma que señala la condición séptima-, por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas; y las doscientas mil pesetas restantes, pueden constituirse en títulos de Deudas o prestarse con garantía hipotecaria, que se apreciará por el Ayuntamiento, mediante tasación pericial que de los inmuebles ofrecidos realicen los técnicos municipales.

Décimotercera.-La persona que se designe queda obligada a concurrir at otorgamiento de la escritura pública de formalización del contrato el día que al efecto se señale por la Alcaldía.

Décimocuarta.—Si el adjudicatario no cumpliese las condiciones que deben preceder a la formalización del contrato, o impidiese que éste se celebre en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo. Los efectos de la anulación serán los determinados en el artículo 21 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Décimoquinta.—El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice el acta del concurso y la escritura de formalización del contrato, reintegro del expediente y en general todos los que ocasione el concurso y la formalización del contrato sin limitación de ninguna especie.

Décimosexta.—Los licitadores se someten, por el hecho de presentar sus proposiciones, a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes por razón de la materia, para conocer de todas las cuestiones que pueden derivarse del cumpliminto del contrato, con renuncia expresa a todo otro fuero particular.

Décimoséptima.-Los depósitos provisionales serán devueltos una vez hecha la adjudicación a los que no resulten adjudicatarios y la fianza definitiva no se devolverá a la persona que resulte adjudicataria, hasta la terminación del contrato, previa liquidación general y debida justificación de que ha cumplido todas sus obligaciones sin que exista contra ella ninguna responsabi-

Décimoctava. - El contrato se regirá en todo lo no previsto en este pliego, por el Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública de 18 de diciembre de 1928, el Reglamento para la recaudación de impuestos, arbitrios y rentas de este Excmo. Ayuntamiento, y por las demás disposiciones concordantes o las que ulteriormente se promulguen por la Superioridad.

Décimonovena.—El adjudicatar o percibirá como remuneración los premios de cobranza que se fijen al hacerle la adjudicación, conforme a la proposición presentada por el mismo, sin perjuicio de los proporcionales que las bases 22 y 23 le conceden.

Los premios máximos de recaudación que se fijan como tipo, a la baja de los cuales se harán las ofertas, se-

rán los siguientes:

El setenta y cinco por ciento del recargo de Ejecutiva cuando se imponga al contribuyente el veinte por cento sobre la cuota.

El cincuenta por ciento del repetido recargo de Ejecutiva, cuando éste legalmente se reduzca al diez por cien-

to del cargo.

Vigésima.—En los casos de que fuesen aplicables a los contribuyentes municipales las morator as generales que el Estado conceda a sus deudores por contribuciones e impuestos de cualquier clase, porque así lo acordare el Ayuntamiento, el Recaudador no tendra derecho a otro premio de cobranza que el que el Excmo. Ayuntamiento tenga fijado para la recaudación en período voluntario, o el de la cuarta parte del que resulte en la adjudicación de esta recaudación ejecutiva, a elección del Excmo. Ayuntamiento. Iguales derechos disfrutará en los casos de moratorias singulares que por una sola vez en cada año podrá acordar la Corporación, para uno, varios o todos los valores entregados a la Recaudación Ejecut va sin que pueda exceder en tales casos, de dos meses, el período concedido para pagar sin recargo los valores que se encuentren en Ejecutiva.

Vigésimoprimera.—El adjudicatario deberá presentar trimestralmente una liquidación de las cantidades recaudadas por principal y por los recargos correspondientes, a fin de que el excelentísimo. Ayuntamiento haga la oportuna comprobación y apruebe en su caso dichas liquidaciones.

El incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario será especial motivo de rescisión, en su perjuicio

Vigés mosegunda.—El premio de recaudación tendrá una doble man festación: La primera, estará representada por el tipo que resulte de la adjudicación definitiva, como más favorable al Exemo. Ayuntamiento, en función de la baja que resulte entre el tipo de lictación y el ofrecido por el licitador y la segunda, estará representada por una cantidad, en relación directa con el tanto por ciento que signifique la recaudación efectiva llivada a cabo durante todo el ejercicio por el adjudicatario, en relación con el montante de los valores entregados a la Fiecuti-

va en el mismo período de tiempo, deducción hecha de las devoluciones por fallidas o anulaciones, con el detalle y contendo que se especifica en el número siguiente.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Vigésimotercera.—La diferencia que exista entre el quince de las veinte unidades que constituyen el recargo de Ejecutiva, esto es, deducida las cinco unidades que legitimamente hace suyas el Excmo. Ayuntamiento, y el t'po de reinate, será destinado por el excelentísimo Ayuntamiento a la inspección, vigilancia y mejoramiento de la gestión recaudatoria ejecutiva, en la forma, a saber:

- a) El montante de la rebaja obtenida en el concurso, o sea, la diferencia entre el setenta y cinco por ciento del recargo de ejecutiva y el tipo de remate se ingresará en la Depositaría Munic pal, como valores independientes del Presupuesto.
- b) Trimestralmente, en función de la marcha recaudatoria, se hará una distribución de la rebaja obtenida en el concurso, entre el personal de los servicios de Intervención, Depositaría y Sección de Hacienda, específicamente relacionada con la Recaudación y el propio Recaudador, atribuyéndose a puntos a los respectivos funcionarios, del modo siguiente: Uno, a los ayudantes de Oficinas; dos, a taquimecanógrafas; tres, a auxiliares; cuatro, a oficiales; cinco, a jefes de Negociados; seis, a jefes de Administración; siete. a jefes superiores, y ocho, al secretario, interventor y recaydador, prorrateándose el montante en razón de los puntos asignados a cada uno, en forma directamente proporcional; pero reservando la participación del Recaudador hasta la terminación del ejercicio, en cuyo momento, totalizándose el volumen de valores cargados a la Recaudación Ejecutiva, y el montante efectivo de lo ingresado por ésta al excèlentísimo Ayuntamiento, en .concepto de principal, y encontrada la relación o tanto por ciento, entre estas dos partidas, el mismo porcentaje de las cantidades procedentes de los puntos atribuídos al Recaudador, le será entregada como premio complementario en metálico; y la diferencia hasta el totalque representen los puntos en principio concedidos al Recaudador será aplicado por partes iguales a atenciones de material, de la Intervención. Depositaría y Sección de Hacienda.

caudación efectiva llivada a cabo durante todo el ejercicio por el adjudicatario, en relación con el montante de los valores entregados a la Ejecuti-

cepto de contribución sobre las utilldades de la riqueza mobiliaria.

Vigésimoquinta. — El personal de agentes y auxiliares de la recaudación ejecutiva, será nombrado y costeado por su cuenta por el adjudicatario, quien dará conocimiento de estos nombramientos a la Alcaldía, a los efectos reglamentarios. El citado personal actuará bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del repetido adjudicatario y se ajustará en el ejercicio de sus funciones a los preceptos reguladores de la Recaudación.

El referido personal no podrá pertenecer a las plantillas de funcionarios u obreros municipales, ni en activo ni

como excedente forzoso.

Vigesimosexta. — Las oficinas de la Recaudación Ejecutiva se establecerán por cuenta del adjudicatario fuera de las Casas Capitulares en sitio céntrico de la ciudad, y deberán estar abiertas al público todos los días laborables durante cinco horas como mínimum, que se anunciarán públicamente, debiendo seguirse el mismo horario establecido o que se establezca para la recaudación voluntaria.

Vigésimoséptima.--Una vez transcurrido el período voluntario de recaudación por los distintos conceptos y formadas las relaciones triplicadas de deudores por dichos conceptos, se remitirán dos de ellas a la Recaudac ón Ejecutiva, previa la toma de razón por la Intervención de fondos Municipales, dictándose providencia de apremio en el que se declararán incursos a los contribuyentes morosos, sirviendo una de dichas relaciones para garantía de la citada recaudación y para formar los expedientes ejecutivos que deherán incoarse por cada concepto en la forma y términos que señala el Estatuto de Recaudación y devolviendo la otra, firmada. a la Depositaría de fondos munic pales.

El adjudicatario cuidará muy especialmente de que por la recaudación voluntaria se remitan las relaciones y los cargos correspondientes dentro de los plazos señalados en el reglamento qui regula la citada recaudación, de tal manera que pueda dar comienzo la gestión de cobro tan pronto como transcurran dichos plazos, sin demora ni aplazamiento alguno.

Vigésimoctava — Durante el plazo en el que los contribuyentes pueden hacer efectivos sus débitos con sólo el diez por ciento de recargo, la Agenca Ejecutiva solicitará de la Alcaldía que dentro de las veinticuatro horas siguientes autorice la entrada en los do-

micilios de los deudores.

Vigésimonovena. — Además de los expedientes generales que deban formarse, se instruirán los individuales que procedan, acomodándose en un todo a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación.

Trigésima. — La Agencia Ejecutiva ingresará diariamente en la Caja Municipal las cantidades que recaude mediante relación expresiva de conceptos, debiendo conjuntamente ingresarse en el Presupuesto Ordinario la parte de recargos correspondientes al Ayuntamiento y como valores independientes del presupuesto el remanente de los recargos, deducido su premio fijo de cobranza que se les atribuye por el remate conforme a la base 19.ª

Trigésimoprimera.—Aparte la liquidación trimestral de los cargos que hayan pasado a recaudación ejecutiva, tanto por ordinaria como por accidental, la Agencia rendirá cuenta anual.

Las liquidaciones trimestrales se presentarán en la primera decena del mes s guiente al cierre de cuenta, y antes de someterse a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento serán revisadas e informadas por la Intervención Municipal

Trigésimosegunda.—La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar la inspección o comprobación de la contabilidad que la Agencia deberá lle-

Tr gésimotercera. — El adjudicatario será responsable del importe de todos aquellos valores que puedan perjudicarse por su gestión negligente o contrara a lo dispuesto en este pliego o en el Estatuto de recaudación, y muy especialmente cuando no inicie a su deb do tiempo el procedimiento ejecutivo o lo paralice sin causa just ficada.

El importe de dichos valores deberá ingresarse en el plazo de veinticuatro horas, a partir del requerimiento que al efecto se le haga por la Alcaldía, y, caso de no verificarlo, se deducirán de la fianza.

Trigésimocuarta.—Sólo se admitira la devolución de valores por concepto de fallidos de aquellos cargos respecto de los que se justifique por los informes oportunos, y mediante la práctica de la más escrupulosa invest gación la imposibilidad del cobro, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para esta declaración por la respect va Ordenanza fiscal.

Trigésimoquinta.—Todas las actuaciones de los expedientes ejecutivos habrán de quedar ultimadas en el plazo máx mo de cuatro meses, siguientes a la fecha en que se decrete el apremo, sin perjuicio de lo cual hasta que no transcurran dos años desde que dió nueva adjudicación,

comienzo el período ejecutivo de los cargos que se perjudiquen, subsiste la responsabilidad del adjudicatario por el importe de aquéllos, que se hará efectiva en la forma establec da en la base siguiente

Trigésimosexta. — El Ayuntamiento podrá decretar el cese del adjudicatario en cualquier época, por incumplimiento por parte del mismo de algunas de las condiciones de este pliego, pudiendo hacerse tal declaración si no verifica los ingresos y liquidaciones en los plazos y términos que se señalan, o por infracciones legales en los procedimientos recaudatorios que irroguen perjuicios a los intereses del Municipio o de los contribuyentes.

Declarado el cese quedará el recaudador obligado, aparte de las responsabilidades en que hubiera incurrido con arreglo a los preceptos que rigen la recaudación, y de los descubiertos que le resulten, a la indemnización de los perjuicios que cause al Ayuntamiento, aplicándose al pago de todas estas responsabilidades la fianza prestada en cuanto baste a cubrirla, y continuándose el procedimiento de apremo por el remanente que resultare contra los restantes bienes quie por cualquier concepto tuviese el recaudador, en tanto no estuviesen íntegramente cubiertas las responsabilidades que contra el mismo se deriven.

Trigésimosépt ma.—Una vez cesado en el ejercicio del cargo el adjudicatario, y antes de acordarse la cancelación y devolución de la fianza, se practicará una liquidación general, con entrega por aquél de todos los valores, expedientes, documentos y l'bros de la recaudación.

Tr gésimoctava — El adjudicatario deberá completar la fianza siempre que se detraiga una parte de la misma para hacer efectiva alguna responsabilidad. Y si so lo verifica en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al en que se le haga el oportuno requerimiento por la Alcaidía, en tal sentido, se entenderá rescindido el contrato con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de julio de 1924, so perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar.

Trigésimonovena — El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, que no podrá en ningún caso pedir alteración en los tipos que se fijen para su retribución, ni dispensa de las obligaciones que se imponen.

Cuatrigesima.—El contrato no podrá ser objeto de prórroga, pero el adjudicatario tendrá la obligación de continuar prestando el servicio todo el tiempo necesario, para que el Ayuntamiento formalice, en su caso un nuevo sistema recaudatorio o haga nueva adjudicación.

Cuatrigés moprimera. — En caso de fallecimiento del adjudicatario, quedará, rescindido el contrato, sin ningún derecho por parte de sus herederos, que, no obstante, serán responsables de la liquidación definitiva en igual forma que su causante.

Cuatrigésimosegunda.—Una vez posesionado del cargo el adjudicatario, se comunicará su nombramiento a las autoridades judicales y a los Registradores de la Propiedad del partido, y se publicará en el "Boletín Oficial" para general conocimiento de los contribuyentes.

Cuatriges motercera.—El Interventor municipal cuidará, bajo su responsabilidad, de la revisión de las liquidaciones, tanto trimestrales como anuales, expedientes ejecutivos, declaración de partidas fallidas y, en general, de que se cumplan cuantas condiciones y formalidades se contienen en este pliego.

Cuatrigésimocuarta — A más del cumplimiento de cualquiera de las condiciones establec das en este pliego podrá llegarse a la rescisión del contrato en caso de comisión por el adjudicatario de faltas graves, debiendo instruirse expediente con aud encia del interesado por plazo mínimo de cinco días, admitiéndose las pruebas de descargo que se declaren perfinentes, pudiendo la Corporación, en caso de rescisión, incautarse de la fianza, con cargo a la cual se indemnizará el Ayuntamiento de los perjuicios que sufra.

La Alcaldía podrá, en casos justificados y graves, decretar la suspensión provisional del adjudicatario y la intervención de sus libros y documentos hasta tanto se resuelva por el Ayuntamiento sobre la rescisión, sin que, por tal medida provisional, tenga derecho aquél a indemnización ni recurso alguno.

Cuatrigésimoquinta.—El adjud catario deberá comunicar a la Alcaldía su ausencia de esta ciudad si se prolonga por más de trenta días, debiendo designar, bajo su responsabilidad, la persona que haya de sustituirle.

Cuarrigésimosexta.—El adjudicatario podrá pedir, y la Alcaldía lo prestará a su prudente arbitrio, el auxilio de los Agentes de la autoridad municipal para el mejor desempeño de la función recaudatoria:

Cuatrigésimoséptima.—Las proposiciones se ajustarán al siguente

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en (la calle o plaza) de, número, provisto de cédula personal corriente de la clase, tar fa, número, expedida en con fecha, enterado del anuncio y pliego de con-

diciones que integramente acepta, relativos a la recaudación de impuestos, arbitrios y rentas municipales, en período ejecut vo durante los años 1941 a 1945, inclusive, se obliga a prestar el mencionado servicio con estricta sujeción a las condiciones que en el citado pliego se establecen y mediante el percibo de los siguientes premios de recaudación.

El (con letra) tanto por ciento de los recargos de ejecutiva, cuando se imponga al contribuyente el veinte por

ciento del cargo.

El (con letra) tanto por ciento del repetido recargo, cuando éste legalmente se reduzca al diez por c'ento.

Sevilla, de de

(Firma del licitador).

Lo que se anunca al público para general conocimiento, con la advertencia de que es firme el acuerdo municipal aprobatorio del precedente pliego de condiciones.

Sevilla, 7 de enero de 1941.-El Al-

calde, Miguel de Ibarra.

39—X—bis—O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MA-DRID

La Sala de Goberno de esta Audiencia, en cumplimiento de Orden del Ministero de Justicia de 25 de octubre último, ha acordado anunciar la provisón, por concurso de traslado, de las Secretarías de los Juzgados municipales de Parla, Móstoles Escorial, Puebla de Almoradiel, Villa de Don Fadrique, El Romeral, Torrelaguna, Cebreros y Santa Cruz de la Zarza, con la reserva, en cuanto a los no depurados, que establec ó la Orden de dicho Ministerio de 8 de junio de 1940.

Los secretarios en activo o excedentes que aspiren a dichas plazas, deberán presentar sus solicitudes documentadas, conforme a la Orden de 31 de enero de 1936, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 10 de enero de 1941.--El Presidente, José María Cremades.

61 A

A Y U N T A M I E N T O D E T A R D E L C U E N D E

(Soria)

Subasta de resinas

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento que presido y en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de diciembre de 1940, se saca a pública subasta el aprovechamiento de resinación de 163.891 pinos a vida y 4.936 pinos a muerte, procedentes del monte «Manadizo y San Gregorio»,

número 185 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, la cual tendrá lugar a las doce en punto de la mañana del día que corresponda transcurridos que sean los veinte hábiles contados à partir del siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Concejal que designe la Corporación y del Notario que dará fe del acto.

El tipo de tasación de este aprovechamiento es el de 0,92 pesetas por pino y año a vida y 1,84 pesetas por pino y año a muerte, que hacen un total de pesetas 159.861.96 (última revisión aprobada).

Como la licitación versará sobre el tipo señalado a cada pino a vida y a muerte, se advierte que la adjudicación se hará a la proposición que ofrezca mayor cantidad entre la suma del importe de las dos clases de pinos subastados.

Los aprevechamientos se llevarán a cabo durante el año forestal de 1940-41, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, todos los días laborables durante las horas de oficina hasta el día de la subasta.

El bastanteo de poderes se llevará a efecto por el Letrado que designe la Corporación con residencia en Soria.

Las proposiciones estarán ajustadas a ia regla tercera del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales vigente, y se formularán con arreglo al modelo de proposición inserto al final de este anuncio, presentándose en la Secretaría Municipal durante las horas de oficinas de los días hábiles desde el signiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce en punto de la mañana del anterior al señalado para la subasta, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituído en la Depositaría Municipal el depósito del 5 por 100 de esta anualidad, que asciende a 7.993.10 ptas., no surtiendo efecto las proposiciones suscritas per las personas o Entidades comprendidas en cualquiera de los números del artículo noveno del citado Reglamento, debiendo aquéllas reintegrarse con póliza de 4,50 pesetas.

El presupuesto de indemnizaciones y les gastos de inserción de anuncios, escritura. Derechos Reales, etc., serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Tardelenende, 11 de enero de 1941.—El Alcalde accidental. Santos Caruda.

Modelo de proposición

Doh....., mayor de edad, vecino de....., provisto de cédula personal corriente de la tarifa....., clase....., número...., enterado del anuncio de subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de resinación de

163.891 pinos a vida y 4.936 pinos a muerte, procedentes del monte «Manadizo y San Gregorio», número 185 del Catálogo, de la pertenencia de Tardelcuende, se compromete a la adquisición de referidos aprovechamientos durante el año forestal de 1940-41, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para los mismos, por la cantidad de...... pesetas por pino rèsinado a vida y..... pesetas por cada pino resinado a muerte (en letra). (Fecha y firma del licitador.)

64-X Ó

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Valladolid

EXPROPLACIONES

Fincas afectudas en el término municipal de Pelayos, provincia de Salamanca, por el embalse que origine la presa del pantano de Santa Teresa.

Por Decreto de esta fecha he acordado requerir a los propietarios de las fincas afectadas por el expediente a que se hace referencia en el presente título para que en el plazo de diez días procedan a nombrar en Pelayos, y ante el Alcalde de dicho pueblo, representante, Apoderado o Administrador a quien se les dirijan las notificaciones a que dé lugaldicho expediente, bien entendido que si dejaran transcurrir dicho plazo sin hacer el nombramiento, las notificaciones se harán válidamente al señor Síndico del Ayuntamiento de Pelavos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39 del Reglamento sobre expropiaciones.

Los propietarios referidos son los siguientes:

Carmen Espinosa Villapecellín. Ramón Arévalo Bustos. Paz del Hierro Zorrilla. J. Antonio García Sánchez. Herederos de Sergio de Bustos.

Herederos de Cayetano Sánchez y Vicente.

Nicolasa Lucas Martín. Marcial Sánchez Martín. Emilio Martín López. Ramón Arévalo Bustos. Marquesa de Cártago,

Valladolid, 9 de enero de 1941.-El Ingeniero Director accidental, Mariano Co-

60-O

ANUNCIOS **PARTICULARES**

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNI-VERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

Anuncio de subasta

En las oficinas de esta Mancomunidad, calle del Duque de Alba, número 4, principal, el primer día hábil, a las once horas después de transcurridos veinte también háb-les, del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del que que lo sea de la Mancomunidad o del Vocal de la Junta de Administración en quien delegue, se celebrará la primera subasta para el aprovecha-miento de 2.012 pimos negrales, se-cos, quemados y derribados por el viento que aproximadamente cubican 2.057;090 metros cúbicos, y 98 pinos verdes de la especie laricio, sin resinas, que aproximadamente cubican 399,700 metros cúbicos, del monte número 60 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Valle de Iruelas, señalados y marcados en las diferentes secciones de dicho monte, sito en el término municipal del Barraco (Avila), San Juan de la Nava y Navaluenga, por el precio de oincuenta y siete mil doce pesetas con setenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo a las normas preceptuadas en el artículo 13 del Reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de ju-lio de 1924, siendo requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber hecho el depósito provisional del cinco por ciento de la tasación, que importa dos mil ochocientas cincuenta pesetas con sesenta y tres céntimos, en cualquiera de las Sucursales de la Caja general de Depósitos o en la de la Mancomunidad. El que resulte adjudicatario de la subasta viene obligado a ampliar el depósito, dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha de la aprobación definitiva de la subasta, hasta cubrir el veinte por ciento del importe total del remate, satisfaciendo su total importe en los plazos y forma que expresa el pliego de condiciones económicas; y para el bastanteo de poderes se designa al Letrado en ejercicio de esta capital, don Saturnino Tejerizo y Tejerizo. Y los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la entidad, donde podrán ser examina- rables de doce a una, en el Departa-

a las trece horas.

Avila, 3 de enero de 1941.—El Presidente, Edilberto Valverde.

Proposición

para optar a la subasta de 2.012 pinos negrales, secos, quemados y derribados por el viento, que aproximadamente cubican 2.057,090 metros cúbicos y 98 pinos everdes de la especie laricio, sin resinar, que aproximadamente cubican 399,700 metros cúbicos, del monte número 60 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de los propios de esta entidad, señalados y marcados en las diferentes secciones de dicho monte.

Don....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia....., referente a la subasta antes indicada, se obliga a ejecutar el aprovechamiento expresado, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de....., y al efecto ha hecho el depósito provisional prevenido en la condición 4.ª del pliego de las técnicas, según se justifica con la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma.)

LA INDUSTRIAL ESPAÑOLA, S. A. Alcalá, 165 .- Madrid

A los efectos de la Ley de primero de junio de 1939, se hace constar haber sido solicitada por don Javier Gómez-Acebo, de Madrid, la decla-ración de nulidad y expedición de los duplicados correspondientes treinta y seis títulos números 332 al 367 de esta Sociedad, que han sufrido extravio.

Si transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio no se hubiera comunicado a esta Sociedad la existencia de oposición, se tramitará el asunto al Juzgado correspondiente para la anulación de los títulos referidos y expedición de dupli-

Madrid, 11 de enero de 1941. 111-X P

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. Madrid

Esta Compañía saca a subasta la enajenación de una partida de terreno en el pueblo de Tarancón (Cuen-ca) y sitio llamado "El Jesús", de unos 860 metros cuadrados de superficie. con arreglo al pliego de condiciones que estará a disposición de los señores a quienes nterese, los días labo-

dos todos los días hábiles, de las diez mento de Explotación de esta Central, Torija número 9, Madrid, y en la Agencia Comercial de la CAMPSA, en Cuenca, hasta el día 31 del corriente, en que termina el plazo de Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director general, J. Arvilla.

121-X P

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGO: NESAS, S. A.

Madrid

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que el día 28 del presente mes a las tres y media de la tarde, se verificará en el domicilio social, Santa Catalina, número 7, segundo, de esta Villa, ante el Notario don Luis Sierra Bermejo, el sorteo para la amortización de obligaciones 6 por 100 de esta Sociedad correspondente al año 1941.

Al mismo tiempo, se verificará un sorteo extraordinario para la amortización de las obligaciones 6 por 100 de esta Sociedad, que debieron amortizarse en el año 1940 y cuyo sorteo no se

Madr d. 8 de enero de 1941.

121-X-P

«VITA», COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Madrid

Habiéndose extraviado las pólizas números 86,423, 61.890, 64.683 y 69.021 contratadas en 27 de diciembre de 1934, 24 de febrero de 1932, 11 de junio de 1932 y 27 de diciembre de 1932, por don Emilio Juncadella Vidal-Ribas, la primera, y por don Ernesto Coromina Riera las restantes con "Vita", Compañía de Seguros sobre la vida, Sucursal para España, se hace público por medio del presente anuncio con el fin de hacer constar que si no fuesen presentadas en el domicilio social de la Compañía en España, calle de Sevilla, número 4, Madrid, dentro del término de treinta días a contar de la fecha de esta publicación, quedarán anuladas y sin efecto alguno.

Madrid, 10 de enero de 1941.-"Vita", Compañía de Seguros sobre la vida, Sucursal para España, el Director,

Willy Kocher.

140-X-P

LA CAMPINA TRIGUERA, S. A. DE PANIFICACION

Lagasca, 56 .- Madrid

Anuncio

Habiéndose extraviado la acción defin tiva número 42 de la serie A, de "La Campiña Triguera, S. A.", a nombre de Bibiano García Llorente, de

Madrid. Se hace público, por medio del presente, que si no fuera presen-tada en esta Socidad, calle de Lagasca, número 56, Madrid, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y s n efecto alguno; siendo sustituída por duplicado.

Madrid, 13 de enero de 1941.-El Presidente del Consejo de Adminis-

tración, Antero Cubero.

6 199-X-P

AGUAS DE HUELVÀ, S. A. Jovellanos, 6, 1.º-Barcelona

 En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 1.º de junio de 1939 sobre la expoliación de títulos mobiliarios, esta Sociedad hace público que la denuncia efectuada por don Domingo Ribas Descals de 4 obligaciones 6 por 100, emisión 1925, números 2.179 al 2.182, de 500 pesetas nominales cada una, cuyos anuncios fueron publicados en "El Correo Catalán", de Barcelona, el 19 de marzo, el 22 de mayo de 1940, y en el BOLETIN OFICIAI. DEL ESTADO, en 24 de marzo y 31 de mayo del mismo año, números 84 y 152, quedan nulos por haber recuperado el denunciante las obligaciones con

posterioridad a esta fecha. Barcelona, 7 de enero de 1941.— Aguas de Huelva, S. A., el Adminis-

trador, Angel Miquel Banús

134-X-P

AGUAS DE HUELVA, S. A. Jovellanos, 6, 1.º-Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de jun o de 1939, sobre la declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España esta Sociedad hace pública la tercera relación de las denuncias que le han sido formuladas amparándose en los preceptos de la mencionada Ley:

Don Antonio Gomá Morell: cinco obligaciones 6 por 100, emisión 1925, números 13.312 al 13.316, de un valor nominal de 500 pesetas cada una.

Advirtiendo que si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 7 de enero de 1941.— Aguas de Huelva, S. A. el Adminis-

71 Miquel Danás. trador

135-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Granada

Relación de los saldos de cuentas corrientes de efectivos incursos en abandono y que, de no ser reclamados, se entregarán al Estado, según previene el Real Decreto de 24 de enero de 1928.

Interesados: Fernando Belda Soriano, saldo, 9,30

pesetas.

Miguel Casero Ruiz Matas, saldo, 10.02 pesetas.

Juan Córdoba Martín, saldo 5 pesetas

Los Docks de Granada, S. A., saldo, 7,39 pesetas.

Santiago F. Valderrama M., saldo. 9,91 pesetas.

Andrés García Ruiz, saldo, 100 pe-

setas Eva Glibert Thinian, saldo 5 pesetas. Hita y M. Rojas, S. en C., saldo una

peseta. Abelardo Ibáñez Navarro, saldo,

0.35 pesetas.

Manuel Jiménez Abril, saldo, 181,30 pesetas.

Francisco Jiménez Martín, 19.75 pe-

Pedro López Sánchez, saldo, 9,20 pesetas.

Félix Marín López, saldo, 13 pesetas. José Martín Barrios, saldo 0,11 pe-

José Megias Fernández, saldo, 2.14 pesetas.

Ignacio Merino Carranza, saldo, 0.77 pesetas.

Luis Montealegre de la Chica, saldo. 5 pesetas.

Rafael Montesinos Tarin, saldo, 0,34

Gerardo Moréu Díaz, saldo, 0,80 pe-

Tomás Quesada Vázquez, saldo, pesetas 53.72

Manuel Rubio Resina, saldo, 5 pese-

Eduardo Serrano Mata, saldo, 1,22 pesetas.

Enrique Trevilla Padial, saldo, 13,85 pesetas

Total: 454,17 pesetas.

Granada, enero de 1941.-El Secretario, Antonio Valverde.

136-X-P

BANCO ESPANOL DE CREDITO Madrid

En uso de la facultad que concede el articulo tercero de la Ley de 30 de diciembre de 1940, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que se distribuya un dividendo a cuenta de los beneficios obtenidos desde el 18 de julio de 1936 hasta el promiles equivalente a treinta pesetas Lefectivas por acción.

El pago se efectuará desde el día 23 del actual, previa presentación del cupón número 74 (setenta y cuatro), en el domicilio social, Alcalá, 14, y en

todas las Sucursales. Madrid, 7 de enero de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, E. Gutiérrez Gamero.

137-X-P

BANCO DE ESPAÑA Murcia

Por haberse extraviado los resguardos de depósito transmisible números 12.189 y 12.190, de pesetas nominales 30.000, en cédulas al 6 por 100 del Banco Hipotecario de España, y pesetas nominales 40.500, en cédulas al 5 por 100 del mismo Banco, expedidos el 30 de julio de 1936 a favor de don Manuel Navarro Fontes, se anuncia a público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente en este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Murcia, 11 de enero de 1941.-El Secretario, J. Herrero.

138-X-P

«AGUAS DE LEON, S. A.»

Oviedo

En cumplimiento de la Lev de 1.º de junio de 1939, esta Sociedad publica la numeración de las acciones emitidas por la misma y que han sido objeto de reclamación por pérdida o sustracción en el pasado período rojo, segun el detalle siguiente:

Propiedad de doña Clara García Peña y Rubio, vecina de Madrid:

Acciones serie A, 1929, números 4.466 al 4.480, en total quince acciones.

Se advierte a cuantos pretendieran formular oposición que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO no le hubiera sido notificada la oposición a esta Sociedad, se procederà a solicitar del Juzgado competente la anulación de los títulos y expediciónde los correspondientes duplicados.

Oviedo, 12 de diciembre de 1940.-El Presidente del Consejo de Administración, Guillermo Guisasola.

128-X-P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 24 de noviembre próximo pasado, se ha celebrado por este Banco en el dia de hoy el sorteo para amortización de cédulas hipotecarias del 5 por 100, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes desde el día 1.º de marzo de 1941, en las Oficinas de este Banco, en Madrid, Avenida de Calvo Sotelo, número 10, dejando de devengar intereses desde la misma fecha

G	é	d	u	1	а	s	5	р	0	r	C'i	lθ	\mathbf{n}	t	0	
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	-----	----	--------------	---	---	--

491 al 500 67,331 al 40 141,691 al 700 218,011 al 20	303,011 al	20
1.361 al 70 67.661 al 70 142.161 al 70 219.841 al 50	304.441 al	50
4.001 al 10 69.391 al 400 142.631 al 40 220.061 al 70	306.141 al	50
4.711 al 20 70.001 al 10 143.421 al 30 220.881 al 90	309.691 al	700
5.241 al 50 70.831 al 40 144.521 al 30 226.711 al 20 6201 al 10 71.891 al 900 145.251 al 60 226.851 al 60	312.041 al	50
	315.151 al	60
	319.721 al 320.341 al	30 5 0
7.001 al 10 78.581 al 90 147.861 al 70 228.511 al 20 8.051 al 60 79.931 al 40 152.181 al 90 229.251 al 60	321,971 al	80
8.501 al 10 80.001 al 10 153.101 al 10 230.441 al 50	322.611 al	20
8.611 al 20 80.311 al 20 154.661 al 70 231.151 al 60	323.331 al	40
9.411 al 20 81.811 al 20 156.981 al 90 234.701 al 10	324.701 al	10
10.831 al 40 82.181 al 90 159.621 al 30 236.891 al 900	324.931 al	• 40
10.941 al 50 83.031 al 40 161.011 al 20 237.611 al 20	325.191 al	200
13.401 al 10 84.041 al 50 161.861 al 70 238.831 al 40	329.231 al	40
17.131 al 40 84.371 al 80 162.201 al 10 242.301 al 10	334.431 al	40
17.171 al 80 86.081 al 90 164.001 al 10 242.491 al 500	335,581 al	90
17.531 al 40 87.121 al 30 166.731 al 40 242.561 al 70	337.291 al	300
17.981 al 90 87.131 al 40 167.051 al 60 245.261 al 70	337.621 al	30
20.591 al 600 89.031 al 40 168.121 al 30 249.271 al 80	ابم 338.981	90
24.871 al 80 90.221 al 30 168.211 al 20 249.511 al 20	339.171 al	80
26.611 al 20 91.701 al 10 168.241 al 50 250.011 al 20	339.361 al	70
26.741 al 50 92.701 al 10 169.581 al 90 256.241 al 50	340.211 al	20
29.521 al 30 94.401 al 10 170.641 al 50 258.531 al 40	344.541 al	50
29.921 al 30 94.731 al 40 173.631 al 40 262.161 al 70	345 011 al	20
30.061 al 70 96.971 al 80 174.751 al 60 263.641 al 50	345.381 al	90
31.611 al 20 99.771 al 80 175.901 al 10 264.031 al 40		60
31.661 al 70 100.921 al 30 177.741 al 50 265.091 al 100	348.091 al	100
31.751 al 60 101.261 al 70 178.111 al 20 266.161 al 70 31.891 al 900 102.001 al 10 181.751 al 60 266.811 al 20	350.051 al	60 353.000
TO OH!	352.991 al 354.811 al	20
70.041 1 70.051 40	354 841 al	50
20 LOT 171 M	357.261 al	70
35.011 al 20 110.331 al 40 187.581 al 90 269.961 al 70	358.251 al	60
39.161 al 70 113.431 al 40 187.641 al 50 272.901 al 10	361.121 al	30
39.911 al 20 114.351 al 60 190.681 al 90 273.341 al 50	362.771 al	80
43.681 al 90 114.391 al 400 194.771 al 80 273.751 al 60	363.281 al	90
44.191 al 200 115.371 al 80 195.171 al 80 275.521 al 30	364.161 al	70
46.951 al 60 117.261 al 70 197.371 al 80 276.771 al 80	369.991 al	370.000
47.981 al 90 117.551 al 60 197.921 al 30 280.651 al 60	370.931 al	40
48.741 al 50 117.901 al 10 198.081 al 90 282.041 al 50	371.291 al	300
49.461 al 70 118.531 al 40 198.311 al 20 282.201 al 10	372.941 al	50
50.301 al 10 119.251 al 60 199.761 al 70 284.741 al 50	374.071 al	80
50.391 al 400 119.701 al 10 199.811 al 20 287.441 al 50	375.391 al	400
50.841 al 50 122.271 al 80 201.181 al 90 288.001 al 10	376.231 al	40
51.381 al 90 124.051 al 60 201.241 al 50 291.671 al 80	376.741 al	, 50
51.571 al 80 126.141 al 50 202.361 al 70 291.811 al 20 52.591 al 600 130.491 al 500 203.881 al 90 296.441 al 50	377,501 al	10
200111 at	379.021 al	30
TARKE 1 MO LINE OF THE PARTY OF	381.571 al	80
70	381.641 al	50
20 25.011 at	382.811 al	20
58.071 al 80 134.151 al 60 213.321 al 30 299.261 al 70	384.211 al 384.851 al	20 60
58.731 al 40 135.401 al 10 214.531 al 40 300.264 al 65	387.691 al	700
61.171 al 80 136.571 al 80 215.981 al 90 300.264 al 70	387 741 al	50
61.721 at 30 137.331 at 40 216.051 at 60 300.981 at 90	388.341 al	50
64.931 al 40 1 141.421 al 50 217.541 al 50 301.221 al 30	388.931 al	40

I N	во	An
100 100 100 100 100 100 100 100	alalalalalalalalalalalalalalalalalalal	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
659.971 666.481 667.461 667.461 670.281 670.821 671.601 671.761 672.901 675.071 676.001 677.711 678.091 680.731 683.461 684.281 684.281 685.461 690.321 690.381 700.221 707.431 711.151 711.581 713.851 713.851 713.851 713.851 722.461 722.461 723.551 729.631 730.091 736.631 737.741 739.211 749.741 751.481 756.641 758.081 759.161 762.361 762.421 763.241 763.261 779.031 777.901 779.031 777.901 778.0331 778.031 779.0361	10 659,971 30 666,481 70 667,181 10 667,461 20 670,281 70 670,821 80 671,601 70 671,761 10 672,901 70 675,071 90 676,001 10 677,711 40 680,731 80 683,151 70 683,461 20 684,281 90 685,461 20 684,281 90 685,461 20 690,321 60 690,321 60 690,321 60 690,321 80 698,801 10 700,221 10 703,661 60 707,431 30 711,151 80 711,581 20 713,551 70 713,831 90 714,771 90 718,851 70 720,261 40 722,461 60 723,551 50 727,561 60 729,191 30 729,631 20 736,631 90 731,661 50 732,391 20 736,631 90 737,741 10 739,211 30 742,701 50 749,741 30 742,701 50 749,741 30 755,081 100 755,081 100 755,081 100 755,081 100 755,081 100 755,081 100 756,641 20 763,251 80 784,501 90 774,901	100.391 al
	10 30 70 10 20 70 80 70 10 40 40 80 80 70 20 90 200 60 80 10 10 60 30 80 20 90 90 90 90 90 90 20 90 90 90 90 90 90 90 90 90 9	10,391 al 40 524,401 al 10 100,391 al 400 525,021 al 30 100,971 al 80 537,061 al 70 102,151 al 60 538,701 al 20 102,591 al 600 538,761 al 70 102,591 al 600 538,761 al 70 102,591 al 600 539,371 al 80 107,741 al 50 540,061 al 70 112,901 al 10 542,101 al 10 115,161 al 70 542,561 al 70 115,161 al 70 542,561 al 70 115,161 al 70 544,581 al 90 117,451 al 60 546,001 al 10 121,161 al 70 548,631 al 40 121,161 al 70 548,631 al 40 122,851 al 60 550,871 al 80 122,851 al 60 550,871 al 80 122,851 al 60 551,561 al 70 122,831 al 90 551,811 al 20 122,021 al 30 555,191 al 200 122,121 al 30 556,151 al 60 123,1191 al 200 557,771 al 80 123,1191 al 200 557,771 al 80 142,141 al 50 557,801 al 10 10 143,891 al 60 143,891 al 60 572,311 al 20 1445,891 al 90 575,581 al 90 145,891 al 90 575,981 al 90 145,891 al 90 577,861 al 70 148,391 al 90 577,861 al 90 147,891 al 90 578,451 al 90 147,891 al 90 578,451 al 90 147,5141 al 90 598,811 al 90 147,5141 al 90 598,811 al 90 147,5141 al 90
100 100 100 100 100 100 100 100 100 100		\$99.931 al
al a		199.931 al 400 100.391 al 400 100.391 al 400 100.391 al 400 100.971 al 80 100.571 al 80 100.591 al 600 100.591 al 600 100.3151
524.401 al 525.021 al 525.021 al 538.101 al 538.701 al 538.701 al 538.701 al 538.701 al 542.001 al 542.561 al 542.561 al 544.581 al 555.381 al 555.381 al 555.381 al 555.391 al 555.191 al 555.191 al 555.191 al 555.191 al 557.701 al 557.801 al 564.121 al 564.121 al 577.561 al 577.311 al 577.311 al 578.451 al 578.451 al 578.451 al 578.451 al 578.451 al 578.451 al 579.351 al 584.021 al 601.411 al 604.881 al 605.401 al 609.121 al 601.411 al 604.881 al 605.401 al 609.121 al 601.411 al 604.881 al 605.401 al 609.121 al 609.121 al 601.411 al 604.881 al 605.401 al 609.121 al	524.401 525.021 538.701 538.701 538.711 538.761 539.371 540.001 542.561 544.581 546.001 548.631 549.391 551.561 551.811 553.081 555.191 555.191 555.191 557.561 557.571 577.561 577.561 577.561 577.578 577.581 577.581 577.581 578.451 578.451 578.741 579.351 578.451 579.351 578.451 609.121 609.121 609.121 610.041 609.121 610.041 610.041 622.131 622.131 623.211 623.211 634.61 635.141 635.141 635.141 635.141 636.681 637.021 639.331 641.561 643.671 643.671	199,931 al 400 100,391 al 400 100,971 al 80 102,591 al 600 103,151 al 60 103,151 al 60 103,151 al 60 104,7,41 al 50 112,901 al 10 114,761 al 70 115,161 al 70 115,161 al 70 112,161 al 70 113,161 al 7
524.401 al 525.021 al 525.021 al 538.101 al 538.711 al 538.711 al 538.761 al 540.061 al 542.101 al 542.561 al 544.581 al 540.391 al 550.871 al 551.561 al 551.561 al 551.561 al 551.561 al 551.561 al 555.191 al 556.151 al 557.801 al 561.501 al 561.501 al 561.501 al 575.871 al 577.871 al 577.871 al 577.871 al 577.871 al 578.131 al 579.351 al 679.351 al	524.401 525.021 538.701 538.701 538.701 538.701 538.701 538.701 539.371 540.061 542.561 544.581 546.001 542.561 554.581 555.191 551.561 551.811 553.081 555.191 556.151 557.771 577.801 561.501 561.501 564.121 577.801 577.761 575.981 577.761 575.981 577.561 578.131 578.451 578.741 579.351 584.021 585.811 604.4881 605.401 609.121 610.041 615.921 617.931 619.111 621.091 621.431 622.131 623.211 624.011 629.211 631.971 634.181 635.681 637.021 636.881 637.021 639.331 641.561 643.771 643.771 643.771 643.771 643.781	199.931 al 100.391 al 100.391 al 100.971 al 100.971 al 102.571 al 102.571 al 102.591 al 102.591 al 104.741 al 112.901 al 112.851 al 12.851
40	40	199.931 al 100.391 al 100.391 al 100.971 al 102.571 al 102.571 al 102.571 al 102.591 al 112.901 al
40 524.401 al 124.00 525.021 al 80 537.061 al 60 538.701 al 60 538.711 al 600 538.711 al 600 539.371 al 70 542.101 al 70 542.561 al 70 544.581 al 60 546.001 al 70 548.631 al 70 549.391 al 40 551.561 al 90 551.811 al 30 555.191 al 30 556.151 al 200 557.771 al 50 564.121 al 60 572.311 al 60 572.311 al 60 572.311 al 60 578.451 al 60 578.451 al 60 578.451 al 60 578.451 al 60 579.351 al 60 60 61.411 al 60 60 601.411 al 60 60 601.411 al 60	40	599.931 600.391 600.391 602.571 602.571 602.571 602.571 603.51 614.761 614.
al 40 524.401 al 31 31 32 33 36 35.151 al 31 30 555.151 al 31 30 557.561 al 31 30 577.561 al 31 30 577.561 al 31 30 577.561 al 31 50 577.561 al 31 30 585.811 al 31 50 579.351 al 31 30 585.811 al 31 50 577.561 al 31 30 585.811 al 31 30 605.401 al 30 605.401 al 31 30 605.401 al 31 30 605.401 al 31 30 605.401 al 3	al 40 524.401 al 400 525.021 al 80 537.061 al 60 538.101 al 80 538.711 al 600 538.761 al 60 539.371 al 50 540.061 al 10 542.101 al 70 542.561 al 70 544.581 al 60 546.001 al 70 548.631 al 70 549.391 al 60 550.871 al 40 551.561 al 90 551.811 al 30 553.081 al 40 555.191 al 30 561.951 al 50 564.121 al 50 577.871 al 50 578.311 al 50 577.561 al 10 577.081 al 50 577.561 al 400 575.981 al 60 577.561 al 400 575.981 al 60 577.561 al 400 575.981 al 60 577.561 al 50 577.561 al 400 575.981 al 60 577.561 al 60 577.561 al 60 578.331 al 60 577.561 al 60 578.741 al 60 578.451 al 60 578.741 al 50 597.741 al 60 578.8131 al 60 601.411 al 60 602.2131 al 60 602.2131 al 60 603.331 al 60 622.331 al 60 635.141 al 60 631.971 al 80 643.771 al 80 643.771 al 30 643.671 al 30 643.671 al 80 645.581 al 80 646.401	

		1		1		ł			
1.111.141 al	50	1.200.921 al	30	1.286.931 al	40	1.389.311 al	20	1.484.241 al	50
1.112.201 al	_10	1.200.941 al	50	1.295.691 al	700	1.389.391 al	400	1.486.841 al	50
1.113.171 al	80	1.207.951 al	60	1.305.451 al	60	1.394.761 al	70	1.486.991 al	1.487.000
1.114.021 al	30	1.208.451 al	60	1.309.241 al	50	1.395.221 al	30	1.488.691 al	700
1.1 1 8.121 al	30	1.210.771 al	80	1.312.191 al	200	1.396.201 al	10	1.490.311 al	20
1.122.961 al	70	1.210.991 al	1.211.000	1.314.101 al	10	1.400.281 al	90	1.493.291 al	300
1.128.381 al	90	1.217.611 al	20	1.314.471 al	80	1.403.721 al	30	1.496.181 al	90
1.129.981 al	90	1.222.181 al	90	1.314.561 al	70	1.403.971 al	. 80	1.501.591 al	600
1.134.091 a!	100	1.224.901 al	10	1.322.321 al	30	1.406.081 al	90	1.510.071 al	80
1.134.631 al	40	1.225.201 al	10	1.323.671 al	80	1.406.261 al	70	1.513.731 al	40
1.1 3 5.061 al	70	1.225.381 al	90	1.324.231 al	40	1.410.521 al	30	1.513.831 al	40
1.139.051 al	60	1.232.931 al	40	1.324.821 al	30	1.415.001 al	10	1.514.511 al	20
1.139.341 al	50	1.234.571 al	80	1.325.8 0 1 al	10	1. 4 21.231 al	40	1.515.291 al	300
1.1 4 1,651 al	60	1.237.871 al	80	1.330.381 al	90	1.423.301 al	10	1.520.631 al	40
1.1 44 .071 al	80	1.238.811 al	20	1.330.811 al -	20	1. 4 23.591 al	600	1.523.551 al	60
1.144.911 al	20	1.241.311 al	20	1.332.831 al	40	1.425.021 al	30	1.524.001 al	10
1.154.801 al	10	1.243.891 al	900	1.334.431 al	40	1.425.891 al	900	1.529.271 al	80
1.159.631 al	4 0	1.2 44 .471 al	80	1.334.751 al	60	1.429.361 al	7 0	1.530.581 al	` 9 0
1.159.901 al	· 10	1.245.911 al	20	1.336.371 al	- 80	1. 43 3.831 al	40	1.531.051 al	60
1.161.651 al	60	1.250.661 al	70	1.337.091 al	100	1.434.621 al	30	1.534.981 · al	90
1.164.001 al	10	1.252.491 al	500	1.341.471 al	80	1. 44 0.951 al	60	1.535.591 al	~600
1.165.201 al	10	1.255.241 al	50	1.345.591 al	600		20	1.539.131 al	40
1.165.661 al	70	1.256.631 al	40	1.350.081 al	: 90	1.443.561 al	70	1.543.791 al	800
1.170.331 al	40	1.259.301 al	10	1.350.341 al	50	1.445.671 al	80	1.543.871 al	80
1.170.591 a!	600	1.260.141 al	50	1.350.711 al	20	1.446.631 al	40	1.545.311 al	20
1.174.711 al	20	1.261.331 al	40	1.355.741 al	50	1.451.711 al	20	1.554.981 al	90
1.179.831 al	40	1.263.271 al	80	1.357.061 al	. 70	1.453.671 al	80	1.555.201 al	10
1.180.701 al	10	1.269.141 al	50	1.357.551 al	60	1.457.481 al	. 90	1.558,211 al	20
1.181.291 al	300	1.274.971 al	80	1.362.391 al	400	1.457.951 al	60	1.558.461 al	70
1.185.111 al	20	1.275.401 al	10	1.370.401 al	10	1.459.291 al	300	1.559.441 al	50
1.185.191 al	200	1.277.981 al	90	1.370.551 al	60	1.459.571 al	80	1.561.531 al	40
1.186.721 al	30	1.278.611 al	20	1.374.121 al	30	1.466.311 al	20	1.567.161 al	70
1.193.191 al	200	1.282.111 al	20	1.378.421 al	30	1.468.731 al	40	1.571.191 al	200
1.197.681 al	90	1.283.211 al	20	1.378.801 al	10	1.473.141 al	50	1.571.741 al	50
1.198.791 al	, 800	1.284.241 al	50	1.381.641 al	50	1.474.651 al	60	1.571.841 al	50
1.199.141 al	50	1.284.461 al	70	1.285.941 al	-50	1.477.621 al	30	1.576.121 al	30
1.200.811 al	20	1.284.871 al	80 1	1.387.481 al	90 '	1.479.841 al	50	1.579.551 al	60

Madrid, 2 de diciembre de 1940.-El Secretario General, Valentín García Martinez de Velasco.

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

Gijón

La Compañín del Ferrocurril de Langreo en Astur as, ajustándose a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y a lo que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 30 de julio último, anuncia la provisión por concurso de las siguientes plazas:

, Administración

1 mecanógrafo, con 4.000 pesetas anuales.

Movimiento

 1 auxiliar de enclavamiento, jornal 8,75 pesetas.

1 guarda jurado, jornal 9,25 pese-

30 guardoagujas de segunda, jornal 8.25 pesetas

16 descargadores, jornal 9.25 pese-

10 mer torios, de dieciséis a veintidos años.

Talleres y tracción

19 encendedores, jornal 8,75 pesetas.

2 peones de talleres, jornal 8,75 pesetas.

1 ayudante forjador, jornal 9.25 pesetas.

l auxil ar de talleres, jornal, 9,00 pesetas.

Vias y obras

I peón de obras, jornal 8,75 pese-

48 obreros de segunda, jornal 8,75 pesetas.

14 auxiliares de vía, jornal 8,00 pesetas

De conformidad con lo dispuesto en la expresada Ley de agosto de 1939, la adjudicación de las mencionadas plazas se hará en la siguiente forma:

1.º El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

2.º y 3.º El 40 por 100 pára los restantes ex combatientes.

4.º El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional.
5.º El 10 por 100 para los huér

fanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y los asesinados por los rojos

nados por los rojos 6.º El 20 por 100 restante para el turno de libre provisión.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los cupos asignados en los apartados 1 al 5, ambos inclusive, se traspasarán las vacantes en la forma establecida en el artículo cuarto de la refer da Ley.

Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios verificados por Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas y de tener un orden de preferencia entre aquellos examinados se tendrá presente la escala fijada en el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los que ingresen en virtud de esta convocatoria cubrirán las vacantes existentes o quedarán, según corresponda, en expectac ón de plaza, y todos ellos serán sometidos a los reglamentos de la Empresa y podrán

ser destinados a las residencias don-'de convenga utilizar sus servicios.

Los nombrados tendrán plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se les comunique la designación, para tomar posesión del empleo, entendéndose que si transcurre el referido plazo sin justificat debidamente y a satisfacción de la Compañía la causa de su no presentación, se les eliminará de la lista correspondiente, entendéndose renuncian al empleo.

Los que en la actualidad presten servicio en esta Red como temporeros o eventuales tendrán preferencia para ocupar las plazas reservadas al turno 6.º, de libre provisión no rea-

tringida

Todos los aspirantes a las plazas citadas deberán tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta en la fecha de esta convocatoria.

Dichos aspirantes deberán someter-

se a examen de aptitud.

Los aspirantes de estas plazas cursarán sus solicitudes y documentación en la siguiente forma:

Los Caballeros Mutilados, por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a las Dependencias de esta Empresa, habilitada para la admistón de las

Los demás solicitantes dirigirán las instancias, escritas de su puño y letra, al señor Director de la Compañía; se entregarán acompañadas de la documentación exigida, personalmente por los propios interesados, en el lugar que en estas instrucciones se señalan. Los aspirantes a quienes la instancia y documentación les sea admitida, por ajustarse a lo reglamentado, pasarán seguidamente a reconocimiento médico, y a continuación si el resultado del mismo es satisfactorio realizarán el examen.

Entre los que, además de resultar útiles en el reconocimiento médico. hayan "aprobado" el examen, se hará la clasificación definitiva para determinar los que deben ser propuestos para ocupar plaza. Caso de que obtuvieran aquélla, se les notificará por

escrito la adjudicación.

La presentación de las expresadas solicitudes de aspirantes a ingreso deberá hacerse en días laborables y durante las horas de ocho a catorce en el lugar que en esta convocatoria se señala, quedando bien entendido que la admisión de aquéllas quedará cerrada el día 31 de enero a las catorce horas. El plazo señalado no es aplicable a los Caballeros Mutilados. de acuerdo con su reglamento.

Las instancias presentadas en la Compañía antes de la fecha de esta convocatoria, y, por tanto, sin ajus por lo menos, la Medalla de la Cam- 115-X P

tarse a las condiciones fijadas en la misma, y las que no se entreguen por los propios interesados, no surtirán ninguna clase de efectos.

Los admitidos con carácter de eventuales en esta Red, por su condición de ex combatientes o por otras circunstancias, no precisarán formular instancia solicitando plaza de las previstas en esta convocatoria; sus jeles respectivos envarán a las correspondientes Comisiones o Tribunales un informe referido a cada uno de aquéllos, en el que se especificarán sus condiciones, uniendo al mismo la documentación que proceda.

Los límites de edad que para cada cargo se fijan no son aplicables a los que ya trabajan en la Compañía como eventuales.

DOCUMENTACION

La solicitud, escrita de puño y letra por el aspirante, se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas; en aquélla se indicará la residencia y domicil o del interesado, plaza a que aspira y turno o turnos en que, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, se considera clasificado; además, deberá entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas, que se adherirá al recibo de recepción. Se acompañarán con la instancia para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territor al de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma

d) Certificado de buena conducta expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, o en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que

regida.

e) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, ex combat'ente, ex cautivo o huérfano o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra o de diente. los asesinados por los rojos.

además, justificar haber alcanzado mera.

paña, o que reunan las condiciones para su obtención necesarias.

- g) Los ex cautivos por la Causa Nac onal demostrarán esta condición documentalmente, oportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tras meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Mov miento desde su iniciación, conforme se marca en el apartado c), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.
- h) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.
- i) Certificado del tiempo servido en filas y primera linea.
- j) Certificado de las recompensas que posean y de cuantos méritos hagan constar en la instancia.
- k) Dos fotografías recientes tamaño tres por tres centimetros, descubierto una de frente y otra de per-
- 1) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o si las percib'era, el compromiso de renunciar a ellas previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo. Por el Decreto del Ministerio de Obras Públic**as de 27** de enero de 1933 quedan exceptuados de esta incompat bilidad las clases de tropa del Ejército y de las demás Instituciones armadas en situación de retirados, y los Médicos y Practican-tes y los Profesores de cualquiera Centro de enseñanza.

m) Declaración jurada en la que el interesado consigne que no pertenece ni ha pertenecido a ninguna otra Compañía de Ferrocarriles.

Los documentos antes reseñados, reintegrados conforme a la Ley del Timbre, habrán de acompañarse a la instancia sin que después de transcurrido el plazo indicado de 31 de enero próximo se señale ningún otro para completarlos. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá las exclusiones del concurso. Después del fallo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de la dependencia en que la presentaron la documentación correspon-

Gijon, 27 de noviembre de 1940.f) Los ex combatientes deberán El Director Gerente, I. F. de la So-

ADMINISTRACION JUSTICIA DΕ

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contenciosoadministrativo que con el núm. 12.909 se sigue en única instancia ante dicha Sala, interpuesto por doña Marina Martínez Cuadrado, mayor de edad soltera, an profesión especial, y vecina de Madrid, calle de Martin de los Heros, 83, primero derecha, contra Orden del M'nisterio de la Gobernación de 3 de febrero de 1933, confirmatoria de otra de 4 de junio de 1932, mediante la que se prohibía la elaboración, venta y anuncio del específico denomina-do "Prodigaluz", se ha dictado con fecha 4 del actual, providencia que di-

ce así: "Vista la diligencia que precede, hágase saber a doña Marina Martinez Cuadrado, por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el fallecimiento del letrado don Tomás Benet Benet, que la representaba en estos autos, requiriéndola, a la vez, para que en el término improrrogable de treinta das, constituya, en forma, nueva representación con apercib miento de tenerla por apartada y desistida del recurso si no lo verificare.'

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a expresada doña Marina Martínez Cuadrado, cuyo actual paradero se desconoce, por disposición de la Sala expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.-El Secretario de Sala. Cipriano Martín Blas.

28-A J

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID

Don Alberto García Martinez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Instrucción de Hacienda, aprobada por Decreto fecha 7 agosto 1939, y Orden de 30 de abril último del mismo Ministerio, se anuncia, que en este Juzgado Gubernativo hay cajas, bultos carpetas y documentación agrupada a nombre de las personas que se citan en la siguiente relación, las que podrán ejercitar sus derechos de reivindicación, formulando la correspondiente petición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la número 71, Barcelona.

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. acompañando a la solicitud declaración jurada de lo que les haya sido sustraído, y los documentos de prueba que acrediten la pertenencia de los t tulos al portador, según determina el número I del apartado J) del artículo 4.º de la citada Instrucción; advirtiéndose que caso de no comparecer dentro de dicho término, los bultos. cajas, carpetas y documentación agru-padas pasarán a la Caja de restos.

Tercera relación

Número 133. Doña María Berzosa Arenas.

Número 134. Don Ernesto Rodríguez-Cazorla.

Número 135. Don Diego Carrillo Vázquez.

Número 136. Don Tomás Pascual y doña Florencia Bengochea.

Número 137. Don Abilio Villena Villena.

Número 138. Doña Dolores Andrés Pérez.

Número 139. Don Francisco Contreras Jiménez.

Número 140. Doña Paz Romero Bernabé.

. Número 141. Don Enrique Bergón Oltra y Maura Guerra Villoldo

Número 142. Don José Robles Martínez y doña María Čebrián Alfara.

Número 143. Doña María Ponce Martínez.

Número 144. Don Alfonso Sainz Navarro.

Número 145. Don Elicerio Villanueva Candel.

Número 146 Don Juan José Garc a y García.

Número 147. Don Rafael García Pérez.

Número 148. Doña Luciana Gonzalo Sainz.

Número 149. Don Anselmo José Fernández Mora.

Número 150. Don Francisco Sánchez

Número 151. Don Ignacio Martínez Soria.

Número 152. Don Mariano González Alcázar.

Número 153. Don Ricardo Acebal y de la Rionda.

Número 154. Don Manuel Falcó Reig y doña Pilar García Gutiérrez.

Número 155 Doña Josefa Formosa Biosca, con residencia en calle del Doctor Escayola, núm. 9, San Sadurní de Noya.

Número 156. Don José Soler Espridalt y doña Ana Fernández García, con residencia en Rambla de Cataluña, número 2, Barcelona.

Número 157. Don Pedro Viñas Dordal con residencia en calle de Clarís,

Número 158. Don Enrique Gómez Campdurá, con residencia en Cortés, número 256, Barcelona.

Número 159 Don José Fornés Vila. con residencia en calle de Cortés, número 464. Barcelona.

Número 160. Don Francisco Corps Calderín, con residencia en Barcelona.

Número 161. Don Ignacio Romañá, con residencia en calle de Ausias March, número 16, Barcelona.

Número 162. Don Luis Ferrez Vila, con residencia en Paseo de Gracia, número 114, Barcelona.

Número 163. Real Santuario de San José de la Montaña, con residencia en Barcelona

Número 164. Don Manuel de San Pedro y Azuar.

Número 165. Doña Mercé Vidal, doña Mar a Sala y don Matías Lloréns.

Número 166. Don Manuel Albert Despujols, con residencia en Diagonal, número 514, Barcelona.

Número 167. Don Odón Plans Fonto, de Manresa.

Número 168 Don Ramón Gener Baró, con residencia en Mallorca.

Número 169. Don Ramón Obiois Comtte y doña Teresa Armegón, con residencia en Besga.

Número 170. Don Emiliano Iglesias Ambrosio y doña Catalina Gaya, con residencia en Barcelona.

Número 171. Don José María Onís Ferrer, con residencia en Barcelona.

Número 172. Agrupación Patronal de receptores de mercancías diversas del puerto de Barcelona.

Número 173. Torres y Puginla, con residencia en Barcelona.

Número 174. Don Francisco Pujol, con residencia Viuda Batlle, Barcelona.

Número 175. Don José Rinaldo Balanzasaca, con residencia en Barce-

Número 176. Doña María de los Angeles Condeminas Pagés, con residencia en Barcelona.

Número 177 Don Juan Icart Ay-

Número 178. Don Tomás Rodríguez Limón.

Numero 179. Doña Carmen Pinto Llaurat.

Número 180. Don Fidel Ruiz Fernández.

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.-El Juez Gubernativo, Alberto García Martinez - El Secretario, Hilario Dago Sainz.

29-A J